



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en el campus Universitario II.

UNIVERSIDAD procederá a programar su pago, comprometiéndose a cubrir su importe dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de facturación.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA ARRENDADORA". Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, **"LA ARRENDADORA"** se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar los multifuncionales descritos en el **ANEXO ÚNICO** para que **"LA UNIVERSIDAD"** disponga de las páginas de conformidad con sus necesidades, quedando **"LA ARRENDADORA"** en libertad de hacer cambios en cuanto a capacidad y velocidad de **"LOS EQUIPOS"** instalados, de tal manera que dicho equipo no resulte sobrado ni limitado con relación al volumen de copiado e impresión que **"LA UNIVERSIDAD"** necesite.
2. Conservar **"LOS EQUIPOS"**, sin costo adicional para **"LA UNIVERSIDAD"**, reponiendo por cuenta de **"LA ARRENDADORA"** todas las refacciones y partes que se requieran para su buen funcionamiento y cuya necesidad se derive del uso normal y responsable del mismo. De la misma manera, es obligación de **"LA ARRENDADORA"** proporcionar los materiales de consumo regular, como lo son el cilindro, el revelador y el tóner; mientras que el papel será proporcionado por **"LA UNIVERSIDAD"**.
3. Capacitar, previa solicitud por escrito de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, a las personas que **"LA UNIVERSIDAD"** designe como operadores(as) de **"LOS EQUIPOS"** en lo correspondiente a la configuración de los equipos multifuncionales en la red de **"LA UNIVERSIDAD"**; acordando las partes que **"LA ARRENDADORA"** tendrá estrictamente prohibido intervenir en la red de **"LA UNIVERSIDAD"** y jamás podrá ejercer funciones de administradora o encargada de dicha red, y si por alguna eventualidad fueran requeridos los servicios de **"LA ARRENDADORA"** para localizar fallas de red, estos servicios se cobrarán por separado y con base en el tiempo efectivamente laborado; por lo que **"LA ARRENDADORA"** informará a **"LA UNIVERSIDAD"** el costo de los servicios de manera previa.
4. Acudir dentro de un lapso no mayor de 12 horas laborales a solucionar los problemas o fallas en **"LOS EQUIPOS"** cada vez que **"LA UNIVERSIDAD"**, por medio de sus operadores(as) responsables solicite el servicio técnico, capacitación de operación (entrenamiento) o reposición de materiales, mediante llamada telefónica directo al Centro de Atención a Clientes de **"LA ARRENDADORA"**.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, se compromete a lo siguiente:

1. Destinar **"LOS EQUIPOS"** únicamente para el uso por el cual fueron otorgados, haciéndose responsable de su operación a las personas que para tal efecto se designen, quienes serán entrenadas para operar **"LOS EQUIPOS"** por **"LA ARRENDADORA"**.
2. Disponer espacios suficientes, ventilados e iluminados para la instalación de **"LOS EQUIPOS"**, provistos de los requerimientos eléctricos solicitados previamente por **"LA ARRENDADORA"**.
3. Conservar **"LOS EQUIPOS"** en el domicilio donde se hayan instalado originalmente, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**. En caso de que sea necesario reubicar uno o todos los multifuncionales, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a solicitar autorización por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

4. Cuidar "LOS EQUIPOS" y mantenerlos en buen estado físico y técnico, obligándose a reportar oportunamente a "LA ARRENDADORA" todas las fallas, problemas o necesidades que sus operadores(as) responsables observen en "LOS EQUIPOS".
5. Adquirir a su cargo y cuenta todo el papel necesario para la impresión y fotocopiado.

QUINTA. - DAÑOS A "LOS EQUIPOS". En caso de que se presente cualquier tipo de siniestro en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" o que "LOS EQUIPOS" fueran afectados por personas que desconozcan de su operación o dañados por vandalismo, "LA ARRENDADORA" quedará facultada para negociar con "LA UNIVERSIDAD" una restitución equivalente al costo de reparación de "LOS EQUIPOS" incluyendo refacciones, o en su caso, reclamar una indemnización en caso de pérdida total, previa valoración del costo de "LOS EQUIPOS", en el momento de ocurrido el siniestro.

SEXTA. - NOTIFICACIONES. Para los efectos del presente instrumento jurídico y para todo lo relacionado con el mismo, las partes señalan como domicilios convencionales para cumplir con las obligaciones que arriba contraen y para ser requeridas de pago o cumplimiento, los domicilios debidamente descritos en el Capítulo de Declaraciones.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LA UNIVERSIDAD" podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "LA ARRENDADORA", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por defectos o vicios ocultos en los equipos de fotocopiado objeto del presente contrato.
2. Por una atención deficiente en el mantenimiento y/o reparación de "LOS EQUIPOS" de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo de "LA ARRENDADORA".

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL. El incumplimiento por parte de "LA ARRENDADORA" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita, generará un interés legal, hasta su total liquidación.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. "LA ARRENDADORA" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus *trabajadores* administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "LA ARRENDADORA" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a

que se contrae este contrato. En caso de que se presentará alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA ARRENDADORA" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que trataré de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DECIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. Las partes convienen y "LA ARRENDADORA" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DECIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DECIMA TERCERA. - ACUERDO COMPLETO. Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula los que se considerará para determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO que fue el presente contrato y su Anexo Único, constantes de 7 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 1º de enero de 2022.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL




C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



DR. DAMIÁN AARÓN PORRAS FLORES
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS



M.A. MIGUEL ANGEL PIÑÓN
MIRAMONTES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y COPIXERVICIO, S.A. DE C.V., EN FECHA 1º DE ENERO DE 2022. CONSTE.-----

ANEXO ÚNICO

Este documento forma parte integrante del Contrato de Arrendamiento celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y **COPIXERVICIO, S.A. DE C.V.**, en fecha 1º de enero de 2022.


No.	Ubicación	Marca	Modelo	No. de serie
1	DIRECCIÓN	RICOH	MP-171-SP	V4499001304
2	PLANEACIÓN	RICOH	MP-171-SP	V4599600220
3	POSGRADO	RICOH	MP-171-SPF	M0189000011
4	CAMPUS CUAUHTÉMOC	RICOH	MP-171-SP	V4509200088

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR LA EMPRESA COPIXERVICIO, S.A.
DE C.V.


C. JOSÉ ENRÍQUEZ ORTEGÓN
APODERADO LEGAL

 LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA COPIXERVICIO, S.A. DE C.V., EN FECHA 1º DE ENERO DE 2022. **CONSTE.**-----